



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

Exp: 14649

**CARGO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

000107

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MPP/A

Tayabamba, 09 de octubre de 2024

### VISTO:



El Acta N° 002-2024-CSST, de fecha 01 de octubre de 2024, Informe N° 013-2024-MPP-T/SGSST/LIHR, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por la Analista en Seguridad y Salud en el Trabajo e Informe N° 351-2024-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social; y;

### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Aplicación de Leyes Generales, políticas y planes nacionales señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del Art. 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera el Art. 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las "Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Art. I establece que tiene como objeto "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuento con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MPP/A

normativa sobre la materia", esto en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;



Que, el Art. 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "El empleador está obligado a (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (. . .)



Que, el Art. 32° del mismo Reglamento señala que "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control, d) Mapa de Riesgos, e) La Planificación de la actividad preventiva, f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, la documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro del centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas";



Que, el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, d) Conocer y Aprobar la Programación Anual de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Patate, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Patate, tiene alcance a todas las actividades, servicios y procesos, que desarrolle la Municipalidad, y es aplicable a todos sus trabajadores bajo los distintos sistemas de contratación y regímenes de servicios laborales, establece funciones y responsabilidades en todas sus instalaciones, que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, administrados, visitantes y personas que se encuentren en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Patate, la realización de actividades a nombre de la Municipalidad. Cabe resaltar que el Art. 6° del Reglamento, concordante con el numeral 3) del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MPP/A

Que, con Acta N° 002-2024-CSST, de fecha 01 de octubre de 2024, se aprueba la Línea de Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anual de SST 2024;

Que, con Informe N° 013-2024-MPP-T/SGSST/LIHR, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por la Analista en Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Carta N° 351-2024-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos y Bienestar Social, solicita la emisión de Resolución de aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto que según Acta N° 02-2024-CSST se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Patate;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Patate, conforme al detalle siguiente:

#### POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Provincial de Patate, estamos comprometidos como entidad pública con la protección de la Salud y la Seguridad de todos los trabajadores, contratista y visitantes, así mismo somos conscientes de la importancia de los efectos de las condiciones de trabajo sobre la seguridad y salud. En ese sentido asumimos los siguientes compromisos:

1. Brindar condiciones de trabajos seguros que contribuyan al bienestar físico, mental y social de todos los servidores de la entidad, mediante la prevención de lesiones, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo.
2. Cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con otros requisitos que la organización suscriba en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar, evaluar y controlar de manera continua los peligros y riesgos asociados a nuestras actividades.
4. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), estableciendo objetivos, metas e indicadores que permitan evaluar y mejorar nuestro desempeño en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Fomentar una cultura de seguridad basada en la responsabilidad y la participación activa de todos.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

000104

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MPP/A



6. Asegurar la compatibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión que desarrolle la Municipalidad Provincial de Pataz-Tayabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias para que cumpla con la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. -HACER**, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas para el cumplimiento y fines pertinentes



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



*[Firma]*  
Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

1564



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Municipalidad Provincial de Pataz estamos comprometidos como entidad pública con la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores, contratistas y visitantes, así mismo somos conscientes de la importancia de los efectos de las condiciones de trabajo sobre la seguridad y salud. En ese sentido, asumimos los siguientes compromisos:

1. Brindar condiciones de trabajos seguros que contribuyan al bienestar físico, mental y social de todos los servidores de la entidad, mediante la prevención de lesiones, dolencias y enfermedades relacionadas con el trabajo.
2. Cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con otros requisitos que la organización suscriba en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar, evaluar y controlar de manera continua los peligros y riesgos asociados a nuestras actividades.
4. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), estableciendo objetivos, metas e indicadores que permitan evaluar y mejorar nuestro desempeño en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Fomentar una cultura de seguridad basada en la responsabilidad y la participación activa de todos.
6. Asegurar la compatibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión que desarrolle la Municipalidad Provincial de Pataz - Tayabamba.

Tayabamba, 9 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL